



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES
DEL CONCURSO
NACIONAL
TERCERA
CONVOCATORIA**

**DESARROLLO
DE PROYECTOS DE
LARGOMETRAJE**



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras cinematográficas para el año 2017”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje, a través del otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras del presente Concurso.

III. FINALIDAD

Generar condiciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de largometraje y fomentar la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

IV. DE LOS PREMIOS

Se otorgarán cinco (5) apoyos económicos no reembolsables, a nivel nacional, a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, se otorgarán dos (2) apoyos económicos no reembolsables, exclusivos para las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno.

V. DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

Conforme a lo establecido en la [Ley N° 26370](#) solo pueden participar en los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional¹. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación, el cual debe incluir una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo y deberá(n) ser consignado(s) en la Ficha de presentación al Concurso. El(los) Responsable(s) debe(n) ser quien(es) vaya(n) a ejercer el cargo de guionista, director o productor, de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

VII. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

condiciones establecidas en el artículo [3° de la Ley N° 26370](#)².

Conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 26370, se considera como nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años continuos de residencia en el país.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más Proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

² Según el Artículo 3°, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) guionista o director;
- b. Un (1) productor; y,
- c. Un (1) docente, crítico o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al Concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2017, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas solo son consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, Concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se reciben los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se pueden presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptan postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente de postulación debe contener la Ficha de presentación al Concurso y los Anexos Nos. 1, 2 y 3. En dichos documentos deben consignarse los nombres completos de las personas que participen y, en caso de contar con seudónimo o nombre artístico, indicarlo.

Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). Asimismo, el expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2017

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

• Ficha de presentación al concurso

Descargable en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2017/05/Ficha-de-Presentación-Concursos-2017.pdf>

La ficha debe estar firmada por un Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, consignar el(los) nombre(s) completo(s) del (de los) Responsable(s) del Proyecto y ser completada de manera clara y con letra legible. Mediante la ficha se

aceptan las bases del concurso y se autoriza la creación de una Casilla Electrónica para fines de comunicación y/o notificación. El enlace para ingresar a la Casilla Electrónica es el siguiente: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/NCN>

**• Anexo N° 1: documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.
No es necesario que el Anexo N° 1 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada debe tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente Concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
2. En caso el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica sea extranjero, copia del Carné de Extranjería (C.E.) vigente o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) residencia en el Perú.
3. Documento (según [formato adjunto](#)) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma.
4. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con Concursos anteriores.

**• Anexo N° 2: documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto.
No es necesario que el Anexo N° 2 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Documento ([según formato adjunto](#)) que consigne el(los) nombre(s), nacionalidad(es) y número(s) de documento de identidad del (de los) autor(es) del Proyecto.
2. En caso el(los) Responsable(s) del Proyecto sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
3. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) del guion (puede usarse el [modelo de declaración jurada](#) publicado por la DAFO u otros formatos).
4. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.

5. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, de una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de parte del autor de dicha obra, que valide la adaptación.
6. Si el Proyecto fuese a incluir material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, listado de las fuentes.

• **Anexo N° 3: documentación técnica y artística del Proyecto (evaluada por el Jurado).**

Se sugiere revisar la definición de los términos empleados en el Glosario de las presentes Bases.

Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

El presente Anexo consta de tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) y un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF), con los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales:
 - Nombre del Concurso;
 - Nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica postulante;
 - Título provisional de la Obra;
 - Nombre y domicilio del (de los) guionista(s) tentativo(s) de la Obra;
 - Nombre y domicilio del (de los) director(es) tentativo(s) de la Obra;
 - Género y duración aproximada de la Obra; y,
 - Nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto (conforme lo consignado en la Ficha de presentación y en el Anexo N° 2).
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica postulante.
3. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la Empresa Cinematográfica postulante y/o del (de los) director(es) (*reel, teaser, tráiler, obra corta u otros*) en enlace virtual y de ser el caso, el código de acceso respectivo.
4. Visión y motivación artística. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
5. *Storyline* (máximo 5 líneas).
6. Sinopsis (máximo 1 página).
7. Descripción de los personajes del Proyecto.
8. Tratamiento narrativo o guion (versión preliminar o versión final).
9. Tratamiento audiovisual. Para Proyectos de animación, propuesta estética básica.
10. Propuesta de desarrollo del Proyecto, la cual puede contemplar uno o más de los

siguientes aspectos: el plan de investigación, proceso creativo, plan de coproducción, diseño de producción, entre otros.

11. Hoja de vida del (de los) autor(es) del Proyecto y, de ser el caso, del equipo principal de producción indicando funciones y/o cargos. En caso de contar con ellas, adjuntar cartas de intención.
12. Plan de financiamiento de la etapa de desarrollo del Proyecto, indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (puede usarse el [modelo de plan de financiamiento](#) publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contrato(s), cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas
13. Presupuesto de la etapa de desarrollo del Proyecto. El total consignado no podrá ser inferior al premio del Concurso (puede usarse el [modelo de presupuesto](#) publicado por la DAFO u otros formatos).

El presupuesto y el plan de financiamiento, ítems 12 y 13, deben ser coherentes entre sí.

14. Cronograma de la etapa de desarrollo del Proyecto, incluyendo la fecha de entrega de informes y/o material final a la DAFO. El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores a la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.
15. De ser el caso, materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto, por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos o subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivan los expedientes a la DAFO, la cual crea una Casilla Electrónica para la Empresa Cinematográfica postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formula y comunica las mismas a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. La presentación de los documentos requeridos se realiza en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco

(5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la deposite en el buzón electrónico de la Empresa Cinematográfica, surtiendo efectos desde el día que conste haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conlleva a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO que es notificada a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica.

Culminada la revisión de los expedientes, y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de las Casillas electrónicas asignadas a las Empresas Cinematográficas y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente) teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional
- Generación de oportunidades para el desarrollo de cinematografías regionales

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitching: luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitching* (ver glosario).

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, mediante la Casilla Electrónica asignada, invitándolas a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante puede presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras, emitiendo el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma

que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

Lista de espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el “Acta de Evaluación” a las Empresas Cinematográficas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el “Acta de Evaluación” del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas en el año.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al “Acta de Evaluación”, la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada, junto al “Acta de Evaluación”, en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la Casilla Electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

Culminado el último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas en el año se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Empresas Cinematográficas que conforman la “Lista de espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Empresas Cinematográficas incluidas en la “Lista de espera” a través de la Casilla Electrónica asignada.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto](#) a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Empresas Cinematográficas ganadoras deben cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Para la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos premios deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

La supervisión del cumplimiento de obligaciones es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, informa sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Empresas Cinematográficas serán notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada.

15.2 Las Fichas de Presentación y los Anexos Nos 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo 3 pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Las Empresas Cinematográficas no premiadas son notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada, para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados

según lo determine la DAFO. Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al Concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas.

15.3 Al momento de recoger los expedientes, las Empresas Cinematográficas pueden solicitar los comentarios relacionados a sus Proyectos emitidos por el Jurado.

15.4 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base legal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	30 de junio
Formulación de consultas	Hasta el 14 de julio
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 24 de julio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso)	Hasta el 07 de agosto
Revisión de expedientes	Hasta el 07 de septiembre
Inicio de evaluación de expedientes	11 de septiembre
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	4 de octubre
Declaración de ganadores	16 de octubre

* Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la(s) creación(es) intelectual(es) vinculada(s) a una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PITCHING

Presentación del proyecto cinematográfico ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

